

Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - C.I.F. P-0513200F - Mail: ayuntamiento@mombeltran.es

ORDENANZA NÚMERO 38

ORDENANZA REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN PARA AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR A LOS ESCOLARIZADOS EN EL MUNICIPIO DE MOMBELTRÁN.

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones y el régimen jurídico de la concesión de subvenciones para ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar a los alumnos escolarizados en el Colegio Público "Virgen de la Puebla", de Mombeltrán.

Se concederá una ayuda económica de 50 euros a cada uno de los alumnos escolarizados. Dicha subvención surtirá efecto a partir de la fecha en que se proceda a la publicación de la aprobación definitiva y texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en los términos y condiciones que se establecen en la misma.

ARTÍCULO 2°.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS

Serán requisitos indispensables para la obtención de la ayuda:

- 2.1.- Estar escolarizado en el Colegio Público "Ntra. Sra. de la Puebla" de Mombeltrán.
- 2.2.- EMPADRONAMIENTO: Que los padres biológicos o adoptivos, así como el alumno, tengan fijada su residencia en el municipio de Mombeltrán, debiendo estar empadronados antes de la entrada en vigor de esta ordenanza para el pago de la cantidad correspondiente a 2019-2020. En sucesivos ejercicios deben estar empadronados como fecha límite el día del inicio del curso escolar correspondiente.
- 2.3.- PLAZO DE SOLICITUD: La solicitud se formulará dentro de los dos meses siguientes al inicio del curso escolar.
- 2.4.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS: Para ser beneficiario de la subvención se deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Mombeltrán en el momento en que se proceda a la concesión de la subvención. A tal fin, los progenitores biológicos o adoptivos, presentarán certificado expedido por la Secretaría de este Ayuntamiento ó por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila.

ARTÍCULO 3°.- IMPORTE

La ayuda consistirá en la entrega del importe de **setenta y cinco euros (75,00 €)** por cada año lectivo (curso académico) y por cada alumno matriculado en el Colegio Público de Mombeltrán en los términos y condiciones que se recogen en la presente ordenanza con el fin de que se puedan destinar a la compra de libros de texto y material escolar.





Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - C.I.F. P-0513200F - Mail: ayuntamiento@mombeltran.es

El abono de dicha cantidad se efectuará en el momento en que se dicte la resolución por la que se conceda la ayuda.

Los requisitos necesarios para ser beneficiarios habrán de mantenerse durante todo el año lectivo. En el supuesto de que, en algún momento, durante el referido periodo, no se cumplan los requisitos para ser beneficiarios, como es el caso de dejar de recibir los estudios en el citado colegio, se tendrá que devolver la cantidad ya concedida.

Las obligaciones que, como máximo, puede contraer el Ayuntamiento en cada ejercicio presupuestario por aplicación de la presente ordenanza tendrán el límite de la consignación presupuestaria habilitada al efecto.

ARTÍCULO 4°.- SOLICITUD

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que figura como ANEXO y que podrá obtenerse en las oficinas municipales, en el que se expresará el número de cuenta bancaria designada para percibir, en su caso, dicha ayuda.

A la misma se acompañarán los siguientes documentos: fotocopia del DNI o permiso de residencia de los solicitantes, la acreditación de estar matriculado en el Colegio Público de Mombeltrán, el certificado de empadronamiento del menor y de sus progenitores, certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Mombeltrán, y en caso de separación o divorcio, cuando el solicitante ostente la custodia de los hijos deberá aportar copia de la sentencia y convenio regulador.

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente y acompañada de la documentación necesaria, se presentará en las oficinas del Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Mombeltrán) sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 5°.- RESOLUCIÓN

El Sr. Alcalde-Presidente resolverá el expediente, de forma expresa, en el plazo de tres meses y el medio de notificación o publicación será lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 6°.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La subvención a que se hace referencia en la presente ordenanza será compatible con cualquier otra establecida por las Administraciones Públicas o cualquiera de sus organismos.

ARTÍCULO 7°.- RÉGIMEN JURÍDICO

En aquellas materias no reguladas expresamente por esta Ordenanza, será de aplicación la legislación de régimen local, en su defecto de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano





Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - C.I.F. P-0513200F - Mail: ayuntamiento@mombeltran.es

correspondiente de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Mombeltrán, a 26 de diciembre de 2023.

La Alcaldesa,

Fdo. Ma Olatz Díaz Navarro

(Esta Ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 20 de octubre de 2023 y publicada su modificación en el B.O.P. de Avila de fecha 26 de diciembre de 2023).